

# República de Panamá

## Superintendencia de Bancos

### RESOLUCIÓN SBP-FID-0027-2014

(de 14 de noviembre de 2014)

#### EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

En uso de sus facultades legales y,

#### CONSIDERANDO:

Que, **PROGRESO - ADMINISTRADORA NACIONAL DE INVERSIONES, FONDOS DE JUBILACIONES Y CESANTÍA, S.A.**, es una entidad fiduciaria, autorizada para ejercer el Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Fiduciaria, otorgada mediante Resolución FID No. 1-98 de 28 de enero de 1998, emitida en su momento por la Comisión Bancaria Nacional;

Que, **PROGRESO - ADMINISTRADORA NACIONAL DE INVERSIONES, FONDOS DE JUBILACIONES Y CESANTÍA, S.A.**, es subsidiaria de **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.**, entidad bancaria, autorizada para ejercer el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General, otorgada mediante Resolución No. 2-81 de 14 de enero de 1981, emitida en su momento por la Comisión Bancaria Nacional;

Que, **GLOBAL BANK CORPORATION**, es una entidad bancaria, autorizada para ejercer el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General, otorgada mediante Resolución S.B.P. No. 4-94 de 3 marzo 1994; emitida en su momento por la Comisión Bancaria Nacional;

Que, **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.** y **GLOBAL BANK CORPORATION** solicitaron autorización para el traspaso del 100% de las acciones de **PROGRESO-ADMINISTRADORA NACIONAL DE INVERSIONES, FONDOS DE JUBILACIONES Y CESANTÍA, S.A.** a favor de **GLOBAL BANK CORPORATION**;

Que, de conformidad con el Artículo 15 del Decreto Ejecutivo N° 16 de 3 de octubre de 1984, que reglamenta la Ley N° 1 de 5 de enero de 1984, todo traspaso de acciones de empresas con Licencia Fiduciaria requerirá de la aprobación previa de la Superintendencia;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud para el traspaso del 100% de las acciones de **PROGRESO- ADMINISTRADORA NACIONAL DE INVERSIONES, FONDOS DE JUBILACIONES Y CESANTÍA, S.A.** no merece objeciones.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Autorizar el traspaso de la totalidad de las acciones de **PROGRESO - ADMINISTRADORA NACIONAL DE INVERSIONES, FONDOS DE JUBILACIONES Y CESANTÍA, S.A.**, propiedad de **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.** a favor de **GLOBAL BANK CORPORATION**, conforme los términos establecido en la operación planteada.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N° 1 de 5 de enero de 1984, Artículo 15 del Decreto Ejecutivo N° 16 de 3 octubre de 1984.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

Alberto Diamond R.

/mec